



**SECRETARIA GOBIERNO TS
MADRID**

**D. ÁNGEL TOMÁS RUANO MAROTO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
TRIBUNAL SUPREMO,**

CERTIFICO: *Que en la sesión de Sala de Gobierno de fecha diecisiete de junio del año en curso, a propósito del punto II.7 sobre: “Concurso para la provisión de una plaza, plaza 29, área penal, de letrado/a titular, en conformidad con el art. 61 quáter de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ), introducido por Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, así como, la plaza en comisión de servicio del mismo área que pudiera quedar vacante a resultas de la adjudicación de la anterior, con duración propuesta hasta el 30 de junio de 2027 y la plaza como letrado de refuerzo extraordinario (art.61 bis apartado 5 LOPJ) que pudiera quedar vacante a resultas de la adjudicación de esta segunda, con duración prevista hasta el 31 de diciembre de 2026.”, se ha adoptado por unanimidad el siguiente:*

“ACUERDO: a) Fijar los criterios de selección a los efectos de la convocatoria de concurso de méritos para cubrir una plaza de letrado/a titular del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo para el área penal, (plaza núm.29), de conformidad con el art. 61 quáter de Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ), introducido por Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, así como, la plaza en comisión de servicios de la misma área que pudiera quedar vacante a resultas de la adjudicación de la anterior, con duración propuesta hasta el 30 de junio de 2027 y la plaza como letrado de refuerzo extraordinario (art. 61 bis apartado 5 LOPJ), que pudiera quedar vacante a resultas de la adjudicación de esta segunda, con duración prevista hasta el 31 de diciembre de 2026.

Teniendo en consideración el perfil de las plazas a cubrir y las necesidades del área penal del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, se propone como criterios de selección los siguientes:

Se valorará la vinculación continuada con la jurisdicción penal; la experiencia en Derecho Penal y Procesal, ya sea en tareas jurisdiccionales, de investigación o docentes; el estudio y práctica de la técnica casacional penal;



el profundo y actualizado conocimiento de la jurisprudencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, del Tribunal Constitucional, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea; los conocimientos informáticos -nivel usuario- de bases de datos de jurisprudencia, legislación y bibliografía; y el conocimiento de idiomas.

A efectos de garantizar la máxima inmediación en la valoración de los méritos y de acuerdo con los criterios fijados en Sala de Gobierno respecto de la cobertura de plazas de letrado/a en todos estos concursos, se podrán realizar entrevistas a aquellos solicitantes de las plazas cuyos méritos se consideren más relevantes, según los criterios preestablecidos en la convocatoria, por la comisión de selección constituida por el Vicepresidente del Tribunal Supremo, el Presidente de la Sala del correspondiente orden jurisdiccional, el Director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, y el Letrado Coordinador de la correspondiente área jurisdiccional.

b) Proponer al Consejo General del Poder Judicial la publicación en el Boletín Oficial del Estado de convocatoria de concurso de méritos para cubrir una plaza de letrado/a titular del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo para el área indicada en el apartado a) del presente acuerdo (criterios de selección), así como de sus resultas, indicado en dicho apartado , en el que de conformidad con el artículo 61 *quáter*, resulta que podrán tomar parte en el concurso de letrados del Gabinete Técnico, los miembros de la Carrera Judicial o Fiscal, así como los funcionarios del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia o funcionarios de las Administraciones Públicas u órganos constitucionales, con titulación en Derecho, pertenecientes a Cuerpos del Subgrupo A1 o asimilados. El vicepresidente podrá delegar su asistencia en el presidente de Sala afectada por el concurso.”

Y para que así conste y remitir al Consejo General del Poder Judicial, se expide y firma la presente en Madrid, en la fecha que aparece en la marca visual de la firma electrónica.



Tribunal Supremo
Director del Gabinete Técnico

Excmo. Sr.:

Remito a V.E. el presente oficio al objeto de que someta a la consideración de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo la determinación de los criterios de selección a los efectos de la convocatoria que en su día proponga al Consejo General del Poder Judicial la Excmo. Sra. Presidente del Tribunal Supremo, de un concurso de méritos para cubrir una plaza de letrado/a titular del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo para el área penal (plaza núm. 29), de conformidad con el artículo 61 *quáter* de Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ), introducido por Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, así como, la plaza en comisión de servicios del mismo área que pudiera quedar vacante a resultas de la adjudicación de la anterior, con duración propuesta hasta el 30 de junio de 2027 y la plaza como letrado de refuerzo extraordinario que pudiera quedar vacante a resultas de la adjudicación de esta segunda, con duración prevista hasta el 31 de diciembre de 2026.

I. La plaza cuya cobertura se pretende es de las denominadas “de titular”, contemplada en la Orden JUS/468/2019, de 24 de abril, por la que se determina la composición y plantilla del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, habiendo quedado vacante por el cese, por jubilación, de don Francisco Jesús Sánchez Parra, en virtud de Acuerdo de 26 de mayo de 2026, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (B.O.E de 1 de junio de 2026).

Asimismo, se solicita que en la convocatoria se anuncie simultáneamente la plaza que pudiera resultar vacante en caso de adjudicación de la primera ofertada a un letrado/a que se halle prestando servicios en el mismo área del Gabinete Técnico, en régimen de comisión de servicios, en plaza de plantilla de la Orden Ministerial (primera resulta), así como la plaza que quedara vacante si la adjudicación de esa segunda ofertada se efectuase a un letrado/a que se halle prestando servicios en el mismo área del Gabinete Técnico, en régimen de comisión de servicios, en plaza letrado/a de refuerzo extraordinario (segunda resulta).

II. La justificación de esta última solicitud deriva de las siguientes consideraciones:

1ª.- Puestos a resultas son aquellos que no figuran identificados y publicados en la convocatoria de un proceso selectivo por no encontrarse vacantes en el momento de la convocatoria, pero que pueden generarse y, en consecuencia, adjudicarse, cuando quien los ocupa definitivamente obtiene otro puesto en ese mismo concurso de traslados.

Esta posibilidad está expresamente contemplada en el Real Decreto 1451/2005,



Tribunal Supremo

Director del Gabinete Técnico

de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, cuyo art. 42.2, al regular las bases marco, establece que *“las bases establecerán, entre otros aspectos, los méritos a valorar, así como el número máximo de puestos de trabajo vacantes y a resultas que pueden solicitar los concursantes, cuando así se prevea en la convocatoria”*. El Ministerio de Justicia viene aplicando esta norma en los distintos concursos de funcionarios. En la más reciente, Orden PJC/51/2025, de 16 de enero, la base primera, apartado 3 contempla que los participantes *“también podrán solicitar las plazas que queden vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas”*. La convocatoria de las segundas resultas, que comprenden los destinos vacantes que se vayan produciendo por las adjudicaciones de las -primeras- resultas, se viene también efectuando con normalidad.

Se trata, además, de una medida prevista en la normativa reguladora de distintos sectores de la función pública -entre los que figura el de la Administración de Justicia-, de una opción que viene aplicándose en ámbitos en los que no figura expresamente reglada, como ocurre en los concursos de traslados para la cobertura de plazas en el Ministerio Fiscal (así, en la Orden PJC/347/2024, de 16 de abril; base cuarta, que prevé también las segundas resultas) y que, en todo caso, es respetuosa con las previsiones normativas generales de la función pública (arts. 78 y siguientes Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 38 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado), siempre que se respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad

2ª.- En el caso del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, la propuesta encuentra acomodo dentro del contenido del artículo 61 *quáter* LOPJ y en la Orden Ministerial más arriba referenciada.

La estructura actual de la plantilla del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, en el marco de la Orden Ministerial citada y los planes de refuerzo extraordinario actualmente vigentes, se integra por: (i) puestos de trabajo servidos por letrados que denominamos titulares -que son aquellos que, nombrados de acuerdo con las previsiones del art. artículo 61 *quáter* LOPJ, desempeñan su puesto por un plazo inicial de un año susceptible de prorrogas por plazos de tres años y que se encuentran en situación administrativa de servicios especiales en sus Administraciones de origen-; (ii) letrados en régimen de comisión de servicios, que desempeñan el puesto de plantilla dentro de la Orden Ministerial, en régimen de provisión temporal; y (iii) letrados de refuerzo extraordinario, que son los que, sin ocupar plaza de plantilla, sirven en uno de los puestos comprendidos en alguno de los planes de refuerzo extraordinario.



Tribunal Supremo

Director del Gabinete Técnico

3ª.- El examen de los precedentes permite afirmar que, con cierta frecuencia, los concursos de letrados titulares se resuelven en favor de solicitantes que se encuentran ya desempeñando el puesto de trabajo de letrado/a del Gabinete en comisión de servicios, con la consecuencia de que su nombramiento genera una vacante cuya cobertura precisa de un segundo concurso, que se dilata durante varios meses. Lo mismo puede afirmarse respecto de los puestos de refuerzo cuando los letrados que los desempeñan pasan a puestos de Orden Ministerial.

En informes anteriores, que conoce la Sala de Gobierno, se ha puesto de manifiesto que la precaria situación estatutaria provoca en el Gabinete una rotación permanente de letrados/as, ante la salida de éstos en busca de destinos menos exigentes y mejor retribuidos, y hace muy difícil la selección de candidatos idóneos (sobre todo, entre magistrados, que padecen una disminución significativa de sus retribuciones). A lo anterior se añade que los procedimientos para el nombramiento de letrados/as se vienen prolongando, de media, durante unos cuatro meses. La constante rotación y la tardanza aludidas provocan, en definitiva, una permanente *ratio* de puestos vacantes muy elevada que, lógicamente, merma el rendimiento del Gabinete.

La fórmula que se propone tiene por finalizar agilizar la respuesta para la cobertura de vacantes, evitando que la dilación natural en la convocatoria y provisión de dichas plazas ralentice la labor desarrollada por el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo. Esta medida permitirá la cobertura inmediata, con un letrado/a externo, de la plaza que quede vacante a resultas del concurso cuando las ofertadas se adjudiquen a quien ya se encuentre prestando servicios en el Gabinete. En definitiva, se evitaría, en caso de que se produzca el presupuesto de hecho previsto en la base -las resultas-, la permanencia de una plaza vacía durante aproximadamente cuatro meses.

4ª.- El principio de publicidad exige que en las bases se definan con precisión la plaza principal -la vacante en el momento de la convocatoria- la eventual plaza a resultas -la que pueda quedar vacante como consecuencia de la adjudicación de la primera- y la, también eventual, segunda resulta -la que pueda quedar vacante como consecuencia de la adjudicación de la resulta-, así como la posibilidad de los solicitantes de optar por todas las plazas o por alguna de ellas. La estructura de la plantilla del Gabinete Técnico, en que los puestos de letrados de cada área son genéricos o no singularizados, determina que solo puedan optar por la plaza de segunda resulta los participantes que, en la fecha de la convocatoria, no desempeñen un puesto de trabajo como como letrado/a.

5ª.- De acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y a la vista de la naturaleza de los puestos de trabajo (genéricos o no singularizados), los criterios de selección serán idénticos para la plaza principal y las eventuales resultas. De este modo, la propuesta de nombramiento habrá de efectuarse en favor del aspirante mejor valorado. Si este estuviese ya desempeñando puesto de letrado/a del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, se propondrá que la vacante resultante se adjudique, en comisión de servicios y por el tiempo que reste de la misma, al segundo mejor valorado. Si también



Tribunal Supremo

Director del Gabinete Técnico

este estuviese ya desempeñando puesto de letrado/a del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, como letrado de refuerzo extraordinario, se propondrá que la vacante resultante se adjudique, también en comisión de servicios y por el tiempo que reste de la misma, al tercer mejor valorado de entre los aspirantes que hayan solicitado dicha plaza.

6ª.- En todo lo demás, habrán de regir las bases comunes a esta clase de concursos.

III. A efectos de garantizar la máxima inmediación en la valoración de los méritos y de acuerdo con los criterios fijados en Sala de Gobierno respecto de la cobertura de plazas de letrado/a en todos estos concursos, se podrán realizar entrevistas a aquellos solicitantes de las plazas cuyos méritos se consideren más relevantes, según los criterios preestablecidos en la convocatoria, por la comisión de selección constituida por el Vicepresidente del Tribunal Supremo, el Presidente de la Sala del correspondiente orden jurisdiccional, el Director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, y el Letrado Coordinador de la correspondiente área jurisdiccional.

Del artículo 61 *quáter* resulta que podrán tomar parte en el concurso de letrados del Gabinete Técnico, los miembros de la Carrera Judicial o Fiscal, así como los funcionarios del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia o funcionarios de las Administraciones Públicas u órganos constitucionales, con titulación en Derecho, pertenecientes a Cuerpos del Subgrupo A1 o asimilados. El Vicepresidente podrá delegar su asistencia en el Presidente de Sala afectada por el concurso.

Teniendo en consideración el perfil de la plaza a cubrir y las necesidades del área del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo a la que se adscribirá al letrado/a o letrados/as que superen el concurso, se propone como criterios de selección los siguientes:

Se valorará la vinculación continuada con la jurisdicción penal; la experiencia en Derecho Penal y Procesal, ya sea en tareas jurisdiccionales, de investigación o docentes; el estudio y práctica de la técnica casacional penal; el profundo y actualizado conocimiento de la jurisprudencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, del Tribunal Constitucional, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea; los conocimientos informáticos -nivel usuario- de bases de datos de jurisprudencia, legislación y bibliografía; y el conocimiento de idiomas.

En virtud de lo expuesto, solicito a V.E. que someta a la consideración de la próxima Sala de Gobierno la aprobación de los criterios arriba expresados para cubrir una plaza de letrado/a titular del Gabinete Técnico para el área penal, así como de sus resultados, a los efectos de la convocatoria de concurso de méritos que proponga la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Supremo al Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, en la fecha que figura en la marca visual de la firma electrónica.



Tribunal Supremo
Director del Gabinete Técnico

Alfonso Rincón González-Alegre
Director del Gabinete Técnico

EXCMO. SR. D. DIMITRY BERBEROFF AYUDA. Vicepresidente del Tribunal Supremo.